



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0005-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de junio de 2025

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios, un expediente de ciento noventa y dos (192) que contiene el Proyecto de creación, el Diseño Curricular, el Estudio de Demanda y Mercado Ocupacional y otros documentos sobre la propuesta de creación de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, y un (01) CD;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD2, el Consejo Directivo de la Sunedu aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano", el mismo que comprende las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, el Capítulo IV del "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, regula el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la SUNEDU verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2019, entre otros, se modificó los artículos 15, 26, 27 y 28 e incorporó los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Licenciamiento. Asimismo, estableció los escenarios para la modificación de licencia institucional, consignando los requisitos aplicables para cada uno de ellos, así como los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento, para la evaluación de los indicadores de las CBC aplicables;

Que, al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, el numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU y el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 del referido Reglamento, establecen como supuesto de modificación de licencia institucional, la creación de programas conducente a grados y títulos;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022, se modificó el Reglamento de Licenciamiento, suprimiéndose requisitos de admisibilidad para los diversos escenarios de modificación de licencia y se modificó el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40;

Que, del mismo modo, el numeral 57.8 del artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos; y el numeral 59.4 del artículo 59 de la citada Ley señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, suspensión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación; concordante con lo establecido en la precitada norma, el inciso i) del artículo 111°, referido a las atribuciones de la Asamblea Universitaria, del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, establece lo siguiente: "i) Acordar la constitución o creación, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, departamentos académicos, escuelas profesionales y unidades de posgrado, unidades de investigación, filiales, secciones de escuelas profesionales, centro e institutos, así como de los programas de estudio en los niveles de pregrado y posgrado u otros de similar naturaleza"; y el inciso d) del artículo 117°, de la norma señalada, señala como atribución del Consejo Universitario proponer a la Asamblea Universitaria la constitución o creación, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, departamentos académicos, escuelas profesionales y unidades de posgrado, unidades de investigación, filiales, secciones de escuelas profesionales, centro e institutos, así como de los programas de estudio en los niveles de pregrado y posgrado u otros de similar naturaleza;

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Pillico Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso

Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0005-2025-UNHEVAL

-02-

Que, con la Ley N° 31520, se restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú; del mismo modo, se modificó diversos artículos de la Ley 30220, Ley Universitaria, entre ellos el artículo 1 quedando redactado como sigue: *"Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes [...]"*;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la UNHEVAL, establece respecto a la Segunda Especialidad profesional, lo siguiente: *"Artículo 79.- Son programas de estudios de posgrado pertenecientes al Decanato de la Facultad a través de su Centro Generador de Servicios Académicos, que proporcionan formación de especialidad en diferentes áreas de la profesión, luego de la titulación. Conducen a una Segunda Titulación."*; del mismo modo, el artículo 80° establece: *"Artículo 80.- Las segundas especialidades profesionales funcionan de manera autofinanciada como parte de las facultades. Su funcionamiento y organización deberán regularse en el Reglamento correspondiente. Su oferta de programas de estudios puede darse bajo la modalidad presencial, semipresencial y a distancia"*;

Que la decana de la Facultad de Psicología, mediante el Oficio N° 335-2024-UNHEVAL-PSIC-D, del 27.NOV.2024, solicita la aprobación de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente: 1° PROPONER al Consejo Universitario la creación y funcionamiento de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de la Facultad de Psicología, de acuerdo con el "Proyecto de creación de Programa de Estudios - Posgrado - Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar", que se adjunta, donde fundamenta su creación y los recursos necesarios para su funcionamiento. 2° APROBAR el Diseño Curricular 2025 de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, para su implementación y ejecución a partir del semestre académico posterior a su creación. 3° PROPONER al Consejo Universitario la convocatoria a proceso de admisión del Programa de Estudios - Posgrado - Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de la Facultad de Psicología, a partir del examen de admisión 2025-I; así como su funcionamiento para los ingresantes a partir del semestre 2025-I. 4° APROBAR la denominación del Título Profesional a conferirse: Título de Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar;

Que, revisado el expediente, se advierte el Oficio N° 000764-2024-UNHEVAL-DASA, del 31.OCT.2024, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, que señala que, de la revisión del estudio de demanda y mercado ocupacional del programa a crearse Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, se evidencia el cumplimiento de los aspectos exigidos por los modelos de calidad, por lo que da el visto bueno para continuar con el trámite de creación;

Que, asimismo, se advierte el Oficio N° 000157-2024-UNHEVAL-UFGCIE, del 14.NOV.2024, de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, que señala que la propuesta del Diseño Curricular de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, se encuentra alineado a lo establecido en el Modelo Educativo de la UNHEVAL 2023 actualizado, no teniendo observación alguna al respecto;

Que, también forma parte del expediente el Oficio N° 305-2024-UNHEVAL-OGC, del 28.NOV.2024, de la directora de la Oficina de Gestión de Calidad, que otorga el visto bueno con respecto al expediente del proyecto de creación de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, para que pueda seguir con el trámite;

Que, teniendo en cuenta la normativa y los documentos expuestos, el Consejo Universitario en cumplimiento de los incisos d) y e) del artículo 117° del Estatuto de la UNHEVAL, con la Resolución Consejo Universitario N° 4456-2024-UNHEVAL, del 19.DIC.2024, resolvió, entre otros, lo siguiente:

- 1°. PROPONER a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación y funcionamiento de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de la Facultad de Psicología, de acuerdo con el "Proyecto de creación de Programa de Estudios - Posgrado - Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar", que se adjunta, donde fundamenta su creación y los recursos necesarios para su funcionamiento; propuesto por la Facultad de Psicología, mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0005-2025-UNHEVAL

-03-

- 2°. RATIFICAR el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó el Diseño Curricular 2025 de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, para su implementación y ejecución a partir del semestre académico posterior a su creación; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. RATIFICAR el numeral 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó la denominación del Título Profesional a conferirse: Título de Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 4°. PROPONER a la Asamblea Universitaria la convocatoria a proceso de admisión del Programa de Estudios - Posgrado - Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de la Facultad de Psicología, a partir del semestre académico posterior a su creación; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 05 de Asamblea Universitaria, del 19.MAY.2025, ante el sustento de los documentos precedentes y no habiendo ninguna observación a la propuesta, y en mérito al inciso i) del artículo 111° el Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar la **creación y funcionamiento** de la Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en mérito al Proyecto que sustenta su creación; propuesto por la Facultad de Psicología, mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, y por el Consejo Universitario mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4456-2024-UNHEVAL; **disponiendo su funcionamiento a partir del semestre académico 2025-II**;
2. Ratificar los numerales 2° y 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 4456-2024-UNHEVAL, del 19.DIC.2024, que resolvió lo siguiente:

- 2° Ratificar el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó el **DISEÑO CURRICULAR 2025 DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR**, **para su implementación y ejecución a partir del Semestre Académico 2025-II**

- ° Ratificar el numeral 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó la denominación del Título Profesional a conferirse: **Título de Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar**.

Disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones con respecto al **DISEÑO CURRICULAR 2025 DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR**; para lo cual se le remite el ejemplar y el CD que contiene la información completa del Diseño Curricular en mención, los cuales quedarán bajo custodia de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa; asimismo, **ENCOMENDAR** a dicha Dirección de remitir la información necesaria a la Oficina de Gestión de la Calidad para que proceda conforme a sus atribuciones.

4. Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad, luego de recibir la información por parte de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, como corresponda;

Que el rector, con el Memorando N° 000011-2025-UNHEVAL-AU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0486-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del 11 al 13 de junio de 2025;

...///





SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la creación y funcionamiento de la **Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar**, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en mérito al Proyecto que sustenta su creación; propuesto por la Facultad de Psicología, mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, y por el Consejo Universitario mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4456-2024-UNHEVAL; disponiendo su funcionamiento a partir del semestre académico 2025-II; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **RATIFICAR** los numerales 2° y 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 4456-2024-UNHEVAL, del 19.DIC.2024, que resolvió lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 2° RATIFICAR el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó el **DISEÑO CURRICULAR 2025 DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR**, para su implementación y ejecución a partir del Semestre Académico 2025-II
 - 3° RATIFICAR el numeral 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 283-2024-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 27.NOV.2024, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó la denominación del Título Profesional a conferirse: **Título de Segunda Especialidad Profesional en Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar**.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones con respecto al **DISEÑO CURRICULAR 2025 DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR**; para lo cual se le remite el ejemplar y el CD que contiene la información completa del Diseño Curricular en mención, los cuales quedarán bajo custodia de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa; asimismo, **ENCOMENDAR** a dicha Dirección de remitir la información necesaria a la Oficina de Gestión de la Calidad para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Oficina de Gestión de la Calidad, luego de recibir la información por parte de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, como corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Psicología, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Grados y Títulos, y las demás unidades de organización y unidad funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



[Firma]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
DFP-CGSAP
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA
OPyP-OGC
DASA-OTI
UPA-UGT-UT-UC
UFRCyAA
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Firma]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL